



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1409-12-2018-SGTV-MPT**

Talara, 07 de diciembre del 2018.

Visto, el Expediente de Proceso 00013954 d/f 22-08-18, presentado por la Sra. JENNY ARIZABAL DE LUNA, identificada con DNI 03835496, domiciliada en la Urbanización Los Pinos G-14 - II Etapa - Talara Alta, quien solicita la Prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito 2419 y 3309, del año 2003 y;



**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 239-11.2018.TSGTyV.MPT d/f 26-11-18, el Área Técnica de la Subgerencia e Tránsito, indica lo siguiente:

Que, realizada la consulta al Sistema Nacional Por puntos, no registra Papeletas asignadas al administrado solicitante.

-Que, de acuerdo a las Notificaciones adjuntas realizadas y encontradas en la consulta al Sistema de Administración Tributaria, registra las Papeletas 2419 y 3309, del año 2003,

-Que, el Decreto Supremo N° 03-2014-MTC, en su Artículo 338° Prescripción de la acción y la multa, dice a la letra: "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 233° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado mediante D.L. N° 1272 y modificatoria D. S. N° 006-2017 TUO Artículo N° 250°, Numeral 251.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años., por lo que corresponde.

-Que, el Área Técnica sugiere, se declare procedente lo solicitado por Doña JENNY ARIZABAL DE LUNA.

-Que, el Artículo 340° del D.S 016-2009-MTC, prescribe, "La autoridad competente de la fiscalización del tránsito terrestre, bajo responsabilidad, deberá ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con los que se inicien los procedimientos de sanción y de imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectivas notificaciones a los infractores o presuntos infractores y toda la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad";

-Que, el Numeral 1.4) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, prescribe: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) Principio de razonabilidad. Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido (...)"

-Que, concordante con lo mencionado, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de este Provincial aprobado con Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT del 07.06.2011, en su Artículo 102° establece que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad es el área de línea de 3er nivel organizacional que depende jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Públicos encargada de realizar los procesos de regulación de transporte público terrestre en la provincia de Talara, control de la circulación de vehículos de transporte público a través del cuerpo de inspectores de tránsito y de organización de los sistemas de señalización vial y semaforización, estableciendo dentro de sus funciones: Controlar el servicio público de transporte urbano en la provincia, mediante detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de la normatividad respectiva, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú y Controlar el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo con el apoyo de la Policía Nacional del Perú (Números n) y o) del Art. 103° del ROF)

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 06-2017-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de este Provincial;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la SRA. JENNY ARIZABAL DE LUNA - Expediente de Proceso 00013954 d/f 22-08-18).

**SEGUNDO:** DECLARAR, la nulidad de las Papeleta de Infracción al Tránsito N° 2419 y 3309, DEL AÑO 2003, en merito a lo dispuesto en el Informe Técnico 239-11-2018-TSGTyV-MPT d/f 26-11-18,

**TERCERO:** DISPONER, que la Subgerencia de Tránsito y Vialidad a través del Área indicada ingrese la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 002419 y 3309, del Año 2003, en el Sistema Nacional de Sanciones.



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

- CUARTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Talara.
- QUINTO:** DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.
- SEXTO:** NOTIFICAR, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y DESE CUENTA.....

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abog. Ernesto V. Coronado Saavedra  
SUBGERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD



CUR  
132921  
11:22 AM

c.c. Interesado  
OAT  
UTIC  
Archivo  
WCS/emma